

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA****RESOLUCIÓN No 01253**

Por la cual se definen niveles de responsabilidad en la asignación de espacios físicos.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 21 del Acuerdo 47 de 2017 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas tiene su cargo, asesorar a la rectoría y demás órganos directivos de la Universidad en la formulación, ejecución y evaluación de planes, proyectos y programas relacionados con los aspectos financieros, de planta física, organización y métodos y en general con todos aquellos tópicos que propendan por el desarrollo y el cumplimiento de la misión de la Universidad.

Que es competencia del Rector, evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad e informar de ello al Consejo Superior, y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.

Que uno de los factores importantes para la oferta de cursos presenciales en la Universidad, es la debida asignación de los espacios físicos para la optimización y la eficiencia de los servicios académicos de la Universidad.

Que en el marco de la Política curricular y de la estructura orgánica de la Universidad, establece que los Departamentos son núcleo fundamental de la actividad institucional.

Que se expidió la Resolución 537 de 2009, la cual estableció en su artículo primero que la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas será la responsable del análisis, evaluación y distribución de espacios físicos y en su artículo segundo realizó la distribución de las aulas a los departamentos, garantizando la oferta de las actividades académicas.

Que se hace necesario expedir una nueva resolución y derogar la Resolución 537 de 2009, en cuanto se requiere redistribuir los espacios académicos y administrativos a las Facultades en cabeza de sus Decanaturas, con el fin de que éstas, a su vez, realicen la distribución en los departamentos, de tal manera que se garantice la eficiencia en el uso de los espacios y la adecuación, mantenimiento y construcción de los mismos, con recursos tanto del nivel central como de las Facultades.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Será responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas el análisis, evaluación y distribución de espacios físicos de la Universidad, al igual que la definición de lineamientos para la adecuación, mantenimiento y construcción de los mismos.



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57) (6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia



ARTICULO SEGUNDO. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas asignará y distribuirá los espacios académicos y administrativos a las facultades y a los departamentos quienes son los encargados de hacer la programación académica, de tal manera que se garantice el adecuado desarrollo de las actividades propias de cada una de ellas, priorizando los recorridos curriculares y buscando la eficiencia en el uso de la infraestructura física.

ARTICULO TERCERO. Los departamentos programarán las actividades académicas en las aulas, laboratorios o espacios asignados en el Sistema de Información Académica con la aprobación de la Decanatura previa concertación de la labor académica, teniendo en cuenta la asignación realizada por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

PARAGRAFO. Será responsabilidad de las Decanaturas la aprobación de las agendas de los espacios académicos según la distribución realizada por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y previa programación de los departamentos.

La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas no se hará responsable de la programación de las actividades en los espacios académicos de cada campus y facultad.

ARTICULO CUARTO. Los departamentos deberán garantizar el espacio físico para el desarrollo de las actividades académicas previo a la inscripción de estudiantes en cada semestre, priorizando el uso de los espacios asignados a otros departamentos de la misma facultad.

Cuando definitivamente sea inviable asignar un aula para una actividad académica dentro de los espacios asignados a su propia facultad, ésta realizará la solicitud a otra facultad a través del decano.

PARÁGRAFO. Los departamentos deberán distribuir la programación académica de forma equilibrada durante toda la semana a fin de lograr una distribución armónica y evitar la sobreocupación de espacios físicos en un mismo horario.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 537 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 30 días del mes de agosto de 2023

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO

Rector

Proyecto: Yina Juliana Ospina Muñoz

